



ACUERDO DE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 60/2026, DE 15 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 15 de julio de 2026, se elevó el proyecto de decreto de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad de Madrid para su aprobación por Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado y antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se ha observado un error en la numeración en algunos de los subíndices del apartado 3 del artículo 14. Este error no constituye modificación o alteración del sentido del artículo señalado, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, procede su corrección mediante Acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación en su reunión del día

ACUERDA

PRIMERO. - Proceder a la corrección de errores del Decreto 60/2026, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

En el artículo 14. *Jefe de estudios de formación especializada*, en el apartado 3, donde dice:

“3. Al jefe de estudios de formación especializada le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asumir la presidencia de la comisión de docencia, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos.*
- b) Asumir la representación de la comisión de docencia formando parte, en los términos que se establezcan, de los órganos de dirección de los correspondientes centros y servicios sanitarios, con el fin de asegurar y garantizar la incardinación de la docencia en la actividad asistencial ordinaria, continuada y de urgencias de dichos centros.*
- c) Dirigir y coordinar las actividades de los tutores y actuar como interlocutor con los responsables de todas las unidades docentes.*
- d) Actuar como interlocutor entre los responsables asistenciales y docentes con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación entre los mismos.*

- e) *Consensuar y suscribir con los correspondientes órganos de dirección del centro en representación de la comisión de docencia, el protocolo de supervisión de los residentes según la legislación vigente.*
- f) *Presidir, según prevé la legislación vigente, los correspondientes comités de evaluación anual, dirimiendo con su voto los empates que pudieran producirse.*
- g) *Supervisar el plan de gestión de calidad docente del centro o unidad.*
- h) *Promover, fomentar y definir líneas y actividades de investigación, relacionadas con las especialidades en ciencias de la salud en consonancia con los planes de salud de la Comunidad de Madrid y los programas de I+D, relacionados con la formación sanitaria especializada.*
- i) *Garantizar la correcta remisión, en tiempo y forma, de las evaluaciones y demás documentación que se deba trasladar al Registro de Especialistas en Formación del ministerio competente en materia de Sanidad.*
- m) *Gestionar los recursos humanos y materiales asignados a la comisión de docencia, elaborando el plan anual de necesidades.*
- n) *Ordenar la inserción en el tablón de anuncios de los avisos y resoluciones de la comisión de docencia que requieran publicación insertando la diligencia relativa a la fecha de publicación que en cada caso corresponda.*
- o) *Asegurar el cumplimiento de los objetivos docentes específicos determinados por su comisión de docencia.*
- p) *Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la autorización de las rotaciones externas por parte de la gerencia, órgano directivo o entidad titular del centro o unidad docente”.*

Debería decir:

“3. Al jefe de estudios de formación especializada le corresponden las siguientes funciones:

- a) *Asumir la presidencia de la comisión de docencia, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos.*
- b) *Asumir la representación de la comisión de docencia formando parte, en los términos que se establezcan, de los órganos de dirección de los correspondientes centros y servicios sanitarios, con el fin de asegurar y garantizar la incardinación de la docencia en la actividad asistencial ordinaria, continuada y de urgencias de dichos centros.*
- c) *Dirigir y coordinar las actividades de los tutores y actuar como interlocutor con los responsables de todas las unidades docentes.*
- d) *Actuar como interlocutor entre los responsables asistenciales y docentes con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación entre los mismos.*
- e) *Consensuar y suscribir con los correspondientes órganos de dirección del centro en representación de la comisión de docencia, el protocolo de supervisión de los residentes según la legislación vigente.*
- f) *Presidir, según prevé la legislación vigente, los correspondientes comités de evaluación anual, dirimiendo con su voto los empates que pudieran producirse.*
- g) *Supervisar el plan de gestión de calidad docente del centro o unidad.*
- h) *Promover, fomentar y definir líneas y actividades de investigación, relacionadas con las especialidades en ciencias de la salud en consonancia con los planes de salud de la Comunidad de Madrid y los programas de I+D, relacionados con la formación sanitaria especializada.*
- i) *Garantizar la correcta remisión, en tiempo y forma, de las evaluaciones y demás documentación que se deba trasladar al Registro de Especialistas en Formación del ministerio competente en materia de Sanidad.*
- j) *Gestionar los recursos humanos y materiales asignados a la comisión de docencia, elaborando el plan anual de necesidades.*

k) Ordenar la inserción en el tablón de anuncios de los avisos y resoluciones de la comisión de docencia que requieran publicación insertando la diligencia relativa a la fecha de publicación que en cada caso corresponda.

l) Asegurar el cumplimiento de los objetivos docentes específicos determinados por su comisión de docencia.

m) Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la autorización de las rotaciones externas por parte de la gerencia, órgano directivo o entidad titular del centro o unidad docente.”.

Acordado en Madrid, a

LA CONSEJERA DE SANIDAD

LA PRESIDENTA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fátima Matute Teresa

Isabel Díaz Ayuso